



## LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7162 - - - -

72 AGO 2026

"Por medio del cual se reconocen unos programas de formación permanente de docentes con validez para inscripción y ascenso en el escalafón nacional Decretos Ley 2277 de 1979".

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con la Ley 715/2001, el Decreto 1075/2015 y Decreto 0319 de 5 de abril 2021 y demás normas análogas, concordantes vigentes

## CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1992 o Ley General de Educación regula la formación de docentes, señalando que tiene como fines formar educadores de las más alta calidad científica y ética; desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador; fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, y preparar educadores a nivel de pregrado y de postgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo.

Que dicha norma, impone que la formación de docentes esté a cargo de las universidades y demás instituciones de educación superior que posean facultad de educación, una unidad académica dedicada a la educación, o de las escuelas normales en convenio con estas, de manera tal que los educadores sean formados por personas especialmente idóneas.

Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, que compiló y derogó el Decreto 709 de 1996) establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de educadores, regulando los requisitos que han de cumplirse para realizar cursos de formación y actualización, con validez para ascenso en el Escalafón Nacional Docente y reiterando qué entidades pueden encargarse de dicha formación.

Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.2.1.3.2.4 y Artículo 2.4.2.1.3.2.5 y concordantes, se establece: "de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del presente decreto, la formación permanente o en servicio se ofrecerá como programas estructurados, continuos y organizados en el tiempo, de tal manera que atiendan los criterios generales señalados en este reglamento, permitan su actualización y puedan satisfacer el requisito de capacitación exigido al educador, para poder ascender de un grado a otro en el Escalafón Nacional Docente".

Que el Decreto 1075 de 2015, en el título 2, capítulo 1, hace referencia a la inscripción y ascenso en el escalafón nacional docente. Que el sistema Colombiano de Formación de Educadores considera como uno de sus objetivos: garantizar la calidad de los programas de formación de los



## LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

## RESOLUCIÓN No. 71

12 AGO 2026

"Por medio del cual se reconocen unos programas de formación permanente de docentes con validez para inscripción y ascenso en el escalafón nacional Decretos Ley 2277 de 1979".

educadores con base en el reconocimiento del contexto local, regional y nacional en función de las necesidades formativas del país enfocadas en el desarrollo del conocimiento en los campos humano, ético, político, pedagógico, didáctico, científico, artístico, tecnológico, cultural, social y de una segunda lengua de acuerdo con las tendencias nacionales y globales relacionadas con la educación. Orientar la formación del Educador a nivel disciplinar, ético, estético, comunicativo, pedagógico e investigativo en función de su aplicación en los procesos de enseñanza y de aprendizaje para los distintos niveles y ámbitos de la educación en general y en particular para la educación de la primera infancia y preescolar básica y media.

Que a La Dirección de Calidad de la Secretaria de Educación Distrital, oficina de formación docente, remitieron tres (3) propuestas, que cumplen con los requerimientos de las líneas de formación del plan de formación docente de la Secretaría de Educación de Cartagena y económicamente son asequible a los maestros.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer para los educadores regidos por los Decreto Ley 2277 de 1979, los siguientes programas de formación docente, como válidos para inscripción y/o ascenso en el escalafón docente, en el Distrito de Cartagena de Indias, y por el período comprendido entre agosto de 2026 y diciembre de 2027, así:

| CURSO                                                                 | N° DE CREDITOS | UNIVERSIDAD                                    |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------|
| Diplomado en Competencias Digitales en el Aula                        | 5, 6 o 7       | Fundación para la Educación Superior San Mateo |
| Diplomado en Habilidades Socioemocionales en la Educación             | 5, 6 o 7       | Fundación para la Educación Superior San Mateo |
| Diplomado en Metodologías Activas para el Aprendizaje en la Educación | 5, 6 o 7       | Fundación para la Educación Superior San Mateo |



## LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

## RESOLUCIÓN No. 7162 - --- -

"Por medio del cual se reconocen unos programas de formación permanente de docentes con validez para inscripción y ascenso en el escalafón nacional Decretos Ley 2277 de 1979".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cada universidad informará a la Dirección de Calidad de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, oficina de Formación Docente la relación de los Programas, la fecha de inicio y finalización de los mismos, el número de créditos, intensidad horaria y la relación de los docentes que inicia en el programa y de la misma manera cuando finalicen los cursos la relación de los que cumplieron con los requisitos académicos y de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Serán objetivos de la Formación Permanente o en Servicio, entre otros, los siguientes: Contribuir con el mejoramiento cualitativo de la Educación Preescolar, Básica y media a través de la cualificación de talento humano. Capacitar a Directivos Docentes y Docentes que prestan su servicio en los distintos niveles y ciclos de la educación formal en la educación para el trabajo y el desarrollo humano de la educación informal incluidas las distintas modalidades de atención educativa a poblaciones de las áreas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias. Buscar que la capacitación tenga trascendencia en el ejercicio de la profesión del educador sobre la comunidad local y regional Elevar la calidad de la educación en el Distrito de Cartagena de Indias desde el nivel institucional articulando acciones, recursos, esfuerzos y saberes que permiten a los educadores incurrir desde su nivel de gestión en una acción más participativa que beneficia el desarrollo educativo Formar comunidad académica de la educación, buscando el acercamiento de otras comunidades académicas y el concurso de otros profesionales.

**ARTICULO CUARTO:** el programa relacionado será ofrecido a grupos no mayores de cuarenta (40) docentes. En ningún caso debe realizarse a grupos masivos y debe garantizar un compromiso presencial no inferior al 50%.

**ARTICULO QUINTO:** Cada Universidad es responsable de convocar a los docentes para la inscripción y matrícula en los programas.

**ARTICULO SEXTO:** El registro de los programas aprobados, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, en concordancia con el período de reconocimiento fijado en el Artículo Primero.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución deberá ser notificada por la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Capacitación Docente a la entidad que presentó las propuestas, cuyo registro fue dispuesto por este organismo. La SED, adoptará las medidas necesarias para su publicación en la página web Distrital.



## LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

## RESOLUCIÓN No. 7107 - - - -

"Por medio del cual se reconocen unos programas de formación permanente de docentes con validez para inscripción y ascenso en el escalafón nacional Decretos Ley 2277 de 1979".

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA**  
Secretario de Educación Distrital

12 AGO 2026

| RESPONSABLES | NOMBRES Y APELLIDOS          | CARGO                                        | FIRMA |
|--------------|------------------------------|----------------------------------------------|-------|
| Proyectó     | Olga Mireya Maldonado Ortega | P.U. Formación Docente                       |       |
| Revisó       | Jhon Jairo Rodríguez Serrano | Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa        |       |
| Aprobó       | Alexander Montes Miranda     | Director Administrativo de Calidad Educativa |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.